



## REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO ORIENTE

---

El Patronato Municipal de Cultura “Fernando Villalón” ostenta las competencias municipales para la planificación y desarrollo de la cultura, así como la responsabilidad de la gestión del nuevo equipamiento Teatro Oriente de Morón de la Frontera. Desde que se abriera el renovado Teatro en febrero de 2007 ha sido intenso el uso que la Fundación Fernando Villalón, otros departamentos municipales y diversas entidades socioculturales de la localidad ha dado al mismo con la programación de una gran variedad de espectáculos de distinta índole.

La experiencia de funcionamiento acumulada desde entonces lleva a la revisión y nueva redacción de algunos aspectos del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Teatro Oriente en cuanto norma reguladora conforme a la legislación vigente en materia de espectáculos, que será de aplicación a todas las actividades que se realicen en el Teatro, y permitan un adecuado uso y funcionamiento del mismo.

### I.- CESIÓN DE USO DEL TEATRO

1.- Podrá solicitar la cesión del Teatro Oriente para el desarrollo de proyectos de actividades sin ánimo de lucro cualquier entidad o asociación legalmente constituidas que preste en la localidad servicios generales de naturaleza social, cultural, educativa o medioambiental, ajustándose a las normas contempladas en este reglamento.

2.- A fin de facilitar estas solicitudes, se dispondrá de un impreso específico que deberá presentarse cumplimentado en el Registro de la Fundación Fernando Villalón cada vez que se solicite la cesión del teatro para el desarrollo de algún proyecto de actividad. En la solicitud se indicarán todos los datos del proyecto relativos a los objetivos pretendidos, descripción de la actividad, destinatarios, recursos necesarios, temporalización, horarios, etc., imprescindibles para el estudio de cada una de las solicitudes.

3.- Dicha solicitud de cesión se realizará como mínimo con quince días de antelación al desarrollo de la actividad. En un plazo máximo de siete días hábiles, la Fundación Fernando Villalón, a través de una mesa de valoración constituida por el personal técnico responsable y el Vicepresidente, procederá al estudio de cada solicitud, y dará contestación a la misma.



4.- Los responsables del buen desarrollo del acto serán los representantes designados por la entidad solicitante promotora-organizadora, quienes deberán coordinarse en todo momento con el personal del Teatro y seguir las directrices que éstos les dicten.

5.- El personal técnico y auxiliar necesario para el desarrollo de la actividad se determinará de acuerdo con la dirección técnica del teatro y los técnicos de la Fundación Fernando Villalón, teniendo en cuenta para ello las características propias del evento a llevar a cabo. El importe del trabajo de dicho personal correrá por cuenta de la entidad solicitante, y se abonará directamente al titular de la concesión del servicio de asistencia técnica del Teatro Oriente, en las mismas cantidades a las estipuladas para el Patronato Municipal de Cultura "Fernando Villalón".

6.- Dicho Patronato asumirá los gastos de consumo de energía, mantenimiento de equipos, y pondrá a disposición de la organización del acto toda la infraestructura y material técnico del Teatro; si bien, en el caso de que necesitasen algún material no disponible, el alquiler del mismo correrá a cargo de la entidad organizadora.

7.- Para el caso particular de aquellas asociaciones solicitantes que requieran la cesión y uso del teatro para la preparación de la actividad en días anteriores a la jornada en la que se desarrolla la misma, y que vean, por tanto, incrementados los costes propios de dicha cesión y uso, el Patronato Municipal de Cultura podrá financiar una parte o la totalidad de los gastos de personal generados esos días previos al desarrollo de la actividad, siempre que ésta sea exclusivamente de carácter artístico. Las asociaciones que se encuentren en tal circunstancia podrán requerir dicha ayuda en la solicitud de cesión y uso del Teatro, aportando todos los datos y documentación que se les solicite, para que la mesa de valoración pueda estudiar y dar contestación a cada caso pertinentemente.

Para atender a tales circunstancias existirá una partida específica con cargo a los presupuestos generales del Patronato Municipal de Cultura.

8.- Se establece una fianza de 150 euros que será depositada, antes de que se realice la actividad, en los fondos de la Fundación Fernando Villalón, que será devuelta tras el desarrollo de la actividad, previo informe positivo por parte de los técnicos, o bien servirá para hacer frente a posibles deterioros ocasionados en el desarrollo de la actividad, imputables a un uso inadecuado del teatro y su equipamiento.

9.- La entidad solicitante organizadora de la actividad se compromete al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la LEY 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, al igual que el DECRETO 10/2003, de 28 de enero, que establece el Reglamento General de la admisión de personas en los establecimientos de



**FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN**  
**PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**

espectáculos públicos y actividades recreativas, modificado parcialmente en el DECRETO 119/2005 de 10 de mayo, así como el cumplimiento de lo recogido en el DECRETO 109/2005, de 26 de abril, contratando para el desarrollo de la actividad el seguro de Responsabilidad Civil que se establece legalmente.

Igualmente se compromete a correr con la liquidación de impuestos que pudieran derivarse del acto organizado, así como de todas las obligaciones con la Sociedad General de Autores de España en relación a los derechos de propiedad intelectual.

10.- Toda la publicidad que realice la entidad solicitante organizadora de la actividad a realizar en el Teatro Oriente deberá incluir el logotipo de la Fundación Fernando Villalón haciendo alusión a la colaboración de la misma.

11.- Para la tramitación del expediente todas las solicitudes aprobadas de uso del Teatro quedarán formalizadas en un contrato de cesión suscrito entre un representante de la entidad o colectivo organizador de la actividad y el Patronato Municipal de Cultura "Fernando Villalón", en el que vendrán reflejadas las condiciones acordadas, así como los compromisos y obligaciones de cada una de las partes.

12.- Igualmente podrá ser solicitada la cesión de uso del teatro por parte de los distintos departamentos y áreas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Morón, siendo de aplicación las mismas condiciones anteriormente relacionadas. No obstante, para éstos no será necesario suscribir el contrato de cesión, ni aplicar la fianza establecida, teniendo además sus solicitudes prioridad con respecto al resto de entidades y colectivos.

13.- Otros supuestos de solicitud no recogidos en los términos de esta normativa se estudiarán pertinentemente por parte de la mesa de valoración para la cesión del Teatro Oriente de la Fundación Fernando Villalón, estableciéndose específicamente las condiciones particulares de cesión para cada caso concreto.

## II. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

14.- Los responsables de las entidades organizadoras beneficiarias de la cesión de uso del Teatro facilitarán a la dirección técnica la información precisa acerca de las características y necesidades técnicas de la actividad a desarrollar. A su vez serán informadas por la dirección técnica acerca de la dotación, características y posibilidades técnicas del Teatro, así como el asesoramiento técnico que precisen.



**FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN  
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**

15.- Una vez conocidas las características del Teatro por parte de la organización de la actividad y las características técnicas de la misma por parte del Teatro, la dirección técnica establecerá el horario de montaje y preparación de la actividad.

Salvo que existan circunstancias particulares que lo impidan la preparación se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

a) El montaje debe finalizar, al menos, una hora antes del comienzo de la actividad para proceder a la limpieza del escenario.

b) El equipo técnico supervisará el montaje e instalación de cualquier elemento relacionado con la actividad en cuestión.

c) No podrá realizarse el montaje sin que esté presente alguien que pertenezca al personal del Teatro.

d) Durante el montaje, así como durante las pruebas o ensayos, no podrá permanecer en el escenario ni en el patio de butacas personas ajenas al trabajo concreto que se esté realizando.

16.- La actividad deberá dar comienzo a la hora fijada, permitiéndose, no obstante, un retraso de cinco minutos de cortesía. Durante la representación sólo podrán permanecer en el escenario las personas que participen activamente en la misma.

### III.- ADMISIÓN Y VENTA DE ENTRADAS

17.- Se establecerá un Servicio de Admisión al objeto de llevar el control del acceso de los espectadores de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Reglamento General de la admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, en especial aquellas que limitan el acceso o la permanencia en el establecimiento por motivos de exceso de aforo, por portar armas u objetos susceptibles de ser utilizado como tales, por no cumplir los requisitos de edad en aquellos espectáculos no recomendados para todos los públicos, por manifestar actitudes violentas, comportamientos agresivos o provocar altercados, por originar peligro o molestias a otros asistentes o no reunir las condiciones de higiene, así como por consumir drogas o mostrar síntomas de haberlas consumido, al igual que signos o comportamientos evidentes de estar embriagados.

18.- Independientemente de la posesión de la correspondiente entrada, y sin derecho a devolución del importe correspondiente a la misma, no se permitirá el acceso de ningún espectador a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que pueda incorporarse en los descansos de la misma si los hubiese, siempre que la organización lo estime procedente.



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN  
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

19.- En el momento de la entrada del público en la sala deberá estar disponible un responsable de la entidad organizadora para atender las incidencias que puedan surgir.

20.- Las entradas e invitaciones contemplarán, además de los datos concretos del espectáculo (nombre, fecha, horario, importe...), información relativa a derechos y obligaciones de los espectadores, así como aspectos relevantes en temas de seguridad.

21.- Podrá establecerse la venta anticipada de entradas en cualquiera de sus formas (taquilla Teatro, puntos de venta autorizados, teléfono, internet, etc) pudiéndose llegar a vender la totalidad del aforo del Teatro. El día de celebración de la actividad se abrirá la taquilla al menos una hora antes del comienzo, siempre que queden entradas disponibles de la venta anticipada.

22.- En función de cada espectáculo podrá limitarse el número de entradas a adquirir por parte de una misma persona. No obstante, e igualmente en función de las circunstancias de cada espectáculo, podrá considerarse la adquisición de las entradas que sean necesarias cuando se trate de grupos organizados mayores de 15 espectadores. En dicho caso deberá tramitarse mediante la presentación previa de una solicitud formal por escrito en el registro de entrada del Patronato Municipal de Cultura.

23.- En aquellos espectáculos con entrada organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera se podrán reservar entradas de protocolo hasta el día anterior a la fecha del espectáculo, no pudiendo exceder éstas del 10% del aforo del Teatro. Cuando el acto lo organice un colectivo o asociación beneficiaria de la cesión del Teatro deberá facilitar al Excmo. Ayuntamiento las entradas de protocolo necesarias que se le requieran hasta el día anterior a la fecha del espectáculo, no pudiendo exceder éstas del 5% del aforo del Teatro.

24.- Excepcionalmente se podrán reservar más entradas de protocolo destinadas a las compañías y artistas que por acuerdo con el Patronato Municipal de Cultura realicen funciones sin costo alguno de cachét. Igualmente, y siempre a criterio del Patronato Municipal de Cultura, podrán reservarse más entradas de protocolo destinadas a alumnos y alumnas de sus Escuelas, Cursos y Talleres, así como otros grupos en formación, cuando los espectáculos se consideren interesantes para los fines y objetivos pedagógicos de los mismos.

#### IV.- DERECHOS DE LOS ESPECTADORES

25.- Los espectadores tienen derecho a ser admitidos en el Teatro en las mismas condiciones objetivas que cualquier otro usuario, no pudiendo ser discriminados por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, siempre y cuando no se den algunas de las limitaciones de acceso y permanencia recogidas en



FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN  
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

el Reglamento General de la admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

26.- Los espectadores tienen derecho a contemplar el espectáculo en las mejores condiciones de comodidad que sean posibles.

27.- Los espectadores tienen derecho a ser tratados con amabilidad, cortesía y respeto y a ser atendidos de manera diligente.

28.- Los ciudadanos tienen derecho a ser informados con la suficiente antelación de la oferta cultural programada, así como de las fechas, horarios, lugares y modalidades de venta de las localidades y demás características de los espectáculos o actividades culturales.

29.- Los espectadores tendrán a su disposición en el Teatro Oriente los impresos oficiales de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios, y el anuncio pertinente mediante carteles sobre la disponibilidad de este libro de reclamaciones. Igualmente, se dispondrá de un buzón de sugerencias para la recogida de propuestas de mejora en la prestación del servicio.

30.- En los casos de suspensión de espectáculos el espectador tendrá derecho a la devolución del precio de la localidad o a la entrega de una nueva entrada, en el caso de que el espectáculo o función se posponga a otra fecha, siempre que este derecho se ejercite dentro de los plazos razonablemente suficientes que establezca la organización. A estos efectos la organización comunicará y difundirá inmediatamente los plazos, lugares y fechas donde los usuarios podrán hacer valer este derecho.

#### V.- DEBERES DE LOS ESPECTADORES.

31.- El espectador que pretenda acceder a un espectáculo o actividad deberá abonar las tarifas establecidas para la misma, excepto en aquellas actividades que tengan carácter gratuito.

32.- Los espectadores deberán respetar el orden establecido para las colas en taquillas o para los accesos (entradas o salidas) a los espectáculos.

33.- Los espectadores deberán acceder al Teatro con la debida antelación, no teniendo derecho a acceder a la sala una vez iniciada la representación.



**FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN**  
**PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**

34.- Los espectadores no podrán introducir ningún tipo de bebidas o alimentos en el interior del Teatro, así como portar armas u objetos peligrosos.

35.- Los espectadores no podrán fumar en ninguna de las instalaciones del Teatro.

36.- Los espectadores deberán guardar el debido respeto a los intérpretes y demás personas que intervienen en los espectáculos, así como al público, guardando la debida compostura y silencio durante las representaciones. Deberán desconectar además las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación

37.- Los espectadores no podrán fotografiar, filmar o grabar los espectáculos, salvo en ocasiones especiales en que se autorice expresamente por permitirlo las características del evento.

38.- Los espectadores deberán respetar todos los bienes e instalaciones del Teatro, evitando su deterioro. Asimismo no podrán arrojar papeles, envases, comida, bebidas y cualquier otro objeto, contribuyendo a que el Teatro se conserve en adecuadas condiciones de limpieza. Igualmente deberán utilizar adecuadamente los aseos a fin de que se mantengan en las mejores condiciones higiénico-sanitarias.

39.- Los espectadores tendrán la obligación de seguir las instrucciones que se dicten en caso de existencia de alguna situación de peligro derivada de incendio o cualquier otro riesgo, actuando siempre con calma y serenidad.

#### VI.- DISCRECIONALIDAD

40.- El Patronato Municipal de Cultura “Fernando Villalón” decidirá en aquellas cuestiones que no están previstas en este Reglamento o que requiera una decisión extraordinaria.